



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1

BOGOTÁ, D.C. 16 de mayo de 2007

LICITACION PUBLICA No. 029 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEI-SAR (SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS- BUSQUEDA Y RESCATE).

El Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la mencionada licitación así:

C.I. ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.

OBSERVACIÓN 1: *“Aclarar si cuando se entregue en los aeropuertos lo elementos, es necesario realizar los tramites de firmas de egresos de los aeropuertos, como se hace en la Aerocivil.”*

RESPUESTA: Los elementos se deben entregar en cada uno de los aeropuertos relacionados en el anexo 2B de los pliegos de condiciones. Aclarando que el acta de recibo final se elaborara, cuando el almacén general de la UAEAC de Bogota, emita el comprobante de ingreso general de todos los elementos, previa legalización de cada uno de los egresos por aeropuerto.

OBSERVACIÓN 2: *“En cuanto a la experiencia solicitamos ampliar la exigencia, en elementos de protección personal, extinción de incendios, búsqueda y rescate y no limitarlo únicamente a uniformes.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 16 de mayo de 2007 publicado en la parte final del presente documento

OBSERVACIÓN 3: *“Solicitamos ampliar el plazo de entrega de las propuestas teniendo en cuenta que el tiempo es corto para la preparación de las muestras.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 1 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

DOTAEXPERTOS

OBSERVACIÓN 4: *“Ítem 8 Pantalón: solicitud composición tela: algodón 65% +- 5%. Es decir que la composición del algodón estaría entre 61.75% y 68.25%. En aras de apoyar la industria nacional solicitamos que la composición de la tela se ajuste a los estándares en Colombia el cual corresponde a un 60% algodón -40% poliéster. Ítem 8 Camisa: solicitud tela 35% algodón -65% poliéster. Solicitamos que la composición de la tela corresponda a los estándares de fabricación en Colombia, los cuales son 65% algodón y 35% poliéster. Esta composición presenta ventajas con respecto a la solicitada, en cuanto a aspectos como transpiración, apariencia, vida útil. La solicitada por la entidad es un material no comercial.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 5: *“Solicitamos eliminar la exigencia de presentación de la muestra para los ítems 2 y 3 por la cantidad mínima con el compromiso del proponente de cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas.”*

RESPUESTA: No se acepta la observación; la muestra debe ajustarse a lo requerido en la matriz de calidad – anexo 2, si esta cumple hará parte del lote de entrega final.

OSYH LTDA

OBSERVACIÓN 6: *“Se puede presentar propuesta parcial?”*

RESPUESTA: Si se aceptan propuestas parciales, teniendo en cuenta lo definido en el numeral 1.20 del anexo 1 datos del proceso y anexo 1B de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 7: *“Se puede tener la posibilidad de fotos de los elementos?”*

RESPUESTA: No, los elementos objeto de la presente contratación deberán ajustarse a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.

OBSERVACIÓN 8: *“Se puede presentar una muestra del overol en nomex similar a las especificaciones técnicas solicitadas, con un compromiso por escrito de entregar los elementos si se ve favorecido según las especificaciones.”*

RESPUESTA: No se acepta la observación; la muestra debe ajustarse a lo requerido en la matriz de calidad – anexo 2, excepto los logotipos.

OBSERVACIÓN 9: *“Solicitamos que se permita la presentación de muestras (para el overol en nomex) de diseños similares al solicitado, esta muestra, respaldada con un compromiso por escrito de cumplir con las especificaciones solicitadas en la ficha*

técnica. Esta solicitud se hace debido a que por ser representantes de un fabricante en el extranjero, se dificulta la fabricación de una unidad para dicha muestra. Es claro que el objetivo principal de las muestras es verificar la calidad de los materiales utilizados en su confección, lo cual se logra a plenitud con una muestra de un diseño similar. La aprobación de esta solicitud es determinante para permitir la participación de oferentes que satisfacen las especificaciones técnicas y económicas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y de la Aeronáutica Civil.”

RESPUESTA: No se acepta la observación; la muestra debe ajustarse a lo requerido en la matriz de calidad – anexo 2, excepto los logotipos.

OBSERVACIÓN 10: *“Existen normas que validan a los confeccionistas de overoles en Nomex, las cuales está dirigidas a comprobar que el traje confeccionado brinde las condiciones de protección que se requieren en los trabajos de riesgo tanto de incendio como de arco eléctrico. Una de las pruebas realizadas a estos trajes es la del THERMO-MAN, que es un test que determina la protección que brinda un traje cuando es sometido a la flama. Sugerimos a la Aeronáutica Civil (como comité técnico del proceso) que exija a los fabricantes contar con overoles certificados, lo cual es garantía de protección para los usuarios de los mismos.”*

RESPUESTA: La entidad esta exigiendo el cumplimiento de las normas NFPA 1977 y NFPA 2112 ULTIMA EDICION.

OBSERVACIÓN 11: *“Solicitamos que el presupuesto sea ampliado para este ítem (overoles en nomex) o que sean reducidas las cantidades solicitadas, dado que el valor unitario para un traje de estas características es mayor en un 20% de lo estimado. Por este motivo sugerimos sea modificado en este porcentaje (20%) esto permite que los oferentes ofrezcan elementos de la calidad solicitada.”*

RESPUESTA: No se acepta la observación, y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 12: *“Solicitamos que la fecha de cierre sea ampliada en el máximo que permite la ley, con el fin de poner a punto nuestras ofertas y contar con una competencia equilibrada.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 1 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

PASS LTDA

OBSERVACIÓN 13: *“La entidad a numeral 7.13.3”los overelos serán confeccionados completamente en tela retardante a la flama, que cumpla con la norma NFPA 1977 última edición, en composición meta aramida 92% +/-, para aramida 5% +/- 1% y fibra antiestática 3% +/- 1%, y con un peso mínimo de 6.0 onzas x yarda² para los aeropuertos de clima frío y en tela de 4.5 onzas x yarda² los destinados a los aeropuertos de clima cálido. Al estudiar la descripción del material solicitado claramente se aprecia que esta haciendo referencia a un nomex IIIA el cual es un*

producto exclusivo de Dupont. La fibra de nomex IIIA es un nylon tratado molecularmente (tela sintética permanente resistente a la flama. En el mercado existe gran variedad de telas con la propiedad “permanentemente resistente a la flama” como son las telas naturales (algodón tratado molecularmente) las cuales tienen cumplimiento de la norma NFPA 1977 edición 2005 standart on protective clotihng and equipment fr wildland fire fighting y a su vez la norma NFPA 2112 edicion 2001 estándar on flame – resistant garments for protection of industrial personnel against flash FIRE. Tal como se puede apreciar tanto las telas sintéticas y las telas naturales con la propiedad de resistencia a la flama permanente cumplen y exceden los requerimientos de las dos formas nombradas anteriormente, incluso las telas naturales permiten una mayor transpiración del cuerpo y su propiedad de resistencia a la flama esta garantiza por la vida útil de la tela. Por tal motivo solicitamos ampliar las especificaciones técnicas para que los dos tipos de telas normatizadas puedan participar en este proceso. Teniendo en cuenta que las telas sintéticas y las telas naturales tienen una composición distintas, no se puede establecer una relación directamente proporcional entre sus pesos, por ello es importante aclarar a la entidad que una tela sintética de 4.5 onzas x yarda² y 7.5 onzas x yarda². Tiene una equivalencia en peso a una tela natural de 9 onzas x yarda², haciendo claridad que la transpirabilidad que brinda la tela natural es superior a la tela sintética, lo cual brindara mayor confort y comodidad al usuario.”

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 14: *“La entidad en el numeral 7.13.18 solicita “el overol deberá llevar cintura ajustable en material antifiama de aprox 2 pulgadas, en una pieza. La cinta elástica (caucho resortado) estará fijada mediante costura en la parte posterior al centro de la cintura. De igual forma la entidad en el numeral 7.13.26 solicita “para los objetos donde se solicite cumplimiento de las normas explicas, certificado de conformidad del bien ofertado, expedido al fabricante por parte de un ente internacionalmente reconocido donde se indique el cumplimiento de lo establecido en las normas NFPA1977 ULTIMA EDICION. Para todos los componentes del overol”. Con el fin de evitar interpretaciones al momento de la evaluación, solicitamos a la entidad aclarar si el caucho resortado que se solicita en el numeral 7.13.18 debe cumplir con la norma NFPA 1977.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 1 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 15: *“En el numeral 7.13.15 OVEROLES RETARDANTE A LA FLAMA SEI dice “la cremallera frontal deberá ser doble cierre hasta el cuello; antifiama, con una solapa en la tela antifiama con tres cierres en velcro distribuidos equivalente a lo largo de la cremallera, de tal forma que cubra la cremallera, la entidad no especifica el ancho de la solapa y por lo tanto el ancho del velcro.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 16: *“Solicitamos a la entidad nos aclare UNIFORME SEI DIARIO “pantalón” en el numeral 7.14.3.1 se solicita tela tejido diagonal plano en composición: algodón 65% y poliéster 35%; la tela correspondiente a esta norma técnica, es la gabardina licitación y la fabrica que produce esta tela únicamente la hace en composición 60% algodón y 40% poliéster.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 17: *“En el numeral 7.9.1 CHALECO MULTIPROPOSITO solicitan el chaleco multiservicio de color azul oscuro. En ningún numeral nos indica el material en el cual se debe confeccionar su composición si es impermeable o no.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 18: *“La entidad en el numeral 2.3.1 CRITERIOS DE VERIFICACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS, solicita “certificado de calidad vigente. El oferente debe adjuntar el certificado de calidad ISO-9000 o su equivalente expedido por el fabricante de los elementos o de calidad del proceso de fabricación de los elementos o de calidad del proceso de fabricación de los elementos expedidos en el país de fabricación por la autoridad competente. Con el fin de no dar posibilidad de una doble interpretación a lo exigido por la entidad solicitamos se nos aclare cual es la certificación equivalente al certificado de calidad ISO 9000, ya que para nuestra empresa esto no esta claro.”*

RESPUESTA: En el pliego de condiciones definitivo no se encuentra esta exigencia por lo que La entidad se mantiene en lo establecido en el numeral 2.3.1 Criterios de Verificación técnica de las Propuestas del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 19: *“Certificado de calidad vigente. El oferente debe adjuntar el certificado de calidad ISO 9000 o su equivalente expedido al fabricante de los elementos o de calidad del proceso de fabricación de los elementos o de calidad del proceso de fabricación de los elementos expedidos en el país de fabricación por la autoridad competente. Solicitamos a la entidad no exigir este requerimiento para los zapatos de charol y para la bota del uniforme SEI diario, puesto que la totalidad de los fabricantes de estos elementos a nivel nacional no cuentan con esta certificación.”*

RESPUESTA: En el pliego de condiciones definitivo no se encuentra esta exigencia La entidad se remite a la anterior respuesta dada a la observación 18.

OBSERVACIÓN 20: *“La entidad en el numeral 2.10 protocolos de aceptación, solicita “para la recepción final de los elementos objeto del contrato (ítems overoles, uniformes, camisetas, gorras y chaleco multiservicio) es requisito indispensable que el contratista entregue certificación expedida por un laboratorio avalado por la SIC, donde se especifiquen las pruebas realizadas y el cumplimiento de lo establecido por*

la norma técnica colombiana (NTC) para comprobar la calidad de los productos confeccionados en Colombia y que estén acorde a lo exigido en la matriz de calidad anexo 2 “solicitamos aclarar el requerimiento del certificado de la SIC de las pruebas realizadas para el cumplimiento de la norma técnica colombiana (NTC) para las gorras y chalecos multiservicios, ya que en la matriz de calidad para estos elementos no fue solicitado este certificado.”

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 21: *“El presupuesto para los guantes de alta montaña no es suficiente, por lo cual solicitamos que la entidad lo revalúe. Además realizando diferentes averiguaciones, este tipo de guantes no tienen el cumplimiento de ninguna norma internacional.”*

RESPUESTA: La Entidad se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 22: *“La entidad en el numeral 2.3.1 CRITERIOS DE VERIFICACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS, solicita “catálogos de cada una de las partes del bien ofrecido”. Con el fin de no dar la posibilidad de una doble interpretación a lo exigido por la entidad solicitamos se nos aclare el termino catalogo.”*

RESPUESTA: La entidad en el pliego de condiciones definitivos no esta exigiendo catálogos, sino fichas técnicas.

OBSERVACIÓN 23: *“Solicitamos a la entidad una ampliación en la fecha de cierre del presente proceso debido a la gran cantidad de inquietudes que se han presentado.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 1 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

TWITY S.A.

OBSERVACIÓN 24: *“Solicitamos se aumente el anticipo como forma de pago a un 50%.”*

RESPUESTA: El comité Estructurador Económico – Financiero, no acoge la observación por lo tanto se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 25: *“Toda vez que se requiere conocimiento especializado para la elaboración de este tipo de prendas tan especializadas sugerimos que la experiencia solicitada en el numeral 2.3.1.1 sea...“cuyo objeto sea igual al ítem ofertado”*

RESPUESTA: Observación no acogida, La experiencia solicitada en los pliegos de condiciones se mantiene tal y como se exige para cada ítem ofertado.

OBSERVACIÓN 26: “Cuales van a ser esas pruebas para comprobar la calidad?”

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 27: “Como se van a comprobar dichas normas respecto al cumplimiento?”

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 28: “Definición palabra “adecuada” toda vez que existe subjetividad en la misma.”

RESPUESTA: Se transcribe la definición de la palabra adecuada, de la real academia de la lengua española:

Adecuado, da. (Del part. de adecuar).

adj. Apropiado a las condiciones, circunstancias u objeto de algo. Adecuado A las normas.

OBSERVACIÓN 29: “De conformidad con el decreto 1299 del 27 de abril de 2006, y la resolución 0s4ss de 2006, todas las empresas deben contar con autorización para importar mercancías textiles “Solicitamos bajo el amparo de estas normas sea establecido como requisito a todos los oferentes que deseen participar en esta licitación, ya que quien no tenga dicha autorización y le sea adjudicado el presente proceso NO podrá cumplir con el contrato.”

RESPUESTA: No se acepta la observación, el oferente que resulte ganador y fuere a importar los textiles deberá obtener la autorización conforme al Decreto 1299 de 2006, lo cual lo hace un requisito de ejecución del contrato más no de participación en el proceso de selección lo importante es que se cumpla con el plazo establecido, por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 30: “Numeral 2.3.1 solicitamos se nos aclare si el certificado de cumplimiento de la norma NFPA solicitada para el ítem 7 es para el bien o para todos los componentes del overol como reza en el numeral 2.3.1.9.”

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 31: “Para dar cumplimiento al numeral 7.13.3 se debe anexar ficha técnica de la materia prima y la certificación del fabricante donde especifique la composición de la materia prima de los componentes del overol.”

RESPUESTA: En el numeral 7.13.3 se esta exigiendo la ficha técnica expedida por el fabricante de la materia prima de los componentes del overol. En el numeral 2.3.1.9 se esta exigiendo certificado de cumplimiento de la norma.

MIGUEL CABALLERO

OBSERVACIÓN 32: *“A favor de la pluralidad y OPTIMIZACION del nivel de protección personal, solicitamos en el caso del overol retardante a la flama SEI, que sean aceptadas otras composiciones de tejido a base de aramidas que igualmente cumplen o superan las normas NFPA 1977-2005 o ASTM-F-1891.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 33: *“Solicitamos sea ampliado el plazo de entrega de certificados de conformidad, ya que la entidad y laboratorios facultados para emitir dicho certificado tardan mas de 25 días en emitirlo, por lo que no se alcanzara a presentar junto con la propuesta el resultado del laboratorio. En consecuencia requerimos se acepte que el laboratorio envíe resultados a la entidad contratante directamente una vez sean emitidos.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 1 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 34: *“En el caso de la chaqueta y los guantes de alta montaña, solicitamos sean aceptadas muestras físicas de diferente color pero idéntica características a la ofertada, soportadas con catálogos del fabricante y el compromiso de ser entregados en el color requerido por la institución.”*

RESPUESTA: Se acepta la observación, siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos indispensables exigidos en la matriz de calidad – anexo 2.

MARINA Y CAROLINA COLOMBIA LTDA

OBSERVACIÓN 35: *“Por que se registra una composición que limita las características del tejido y no el cumplimiento de las normas que garanticen el cumplimiento de seguridad exigido por normas.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

PERMODA S.A.

OBSERVACIÓN 36: *“Solicitar anexar certificado de conformidad para todos los componentes del overol excepto para la cinta elástica.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 37: *“Solicitamos aclarar si la experiencia solicitada en el numeral 2.3.1.1 se requiere para cada ítem.”*

RESPUESTA: La experiencia solicitada en los pliegos de condiciones, se requiere para cada ítem ofertado.

OBSERVACIÓN 38: *“Solicitamos eliminar este factor de rechazo, toda vez que el requisito es para todos los componentes del overol como reza en el numeral 2.3.1.9.”*

RESPUESTA: No se acepta la observación, y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

MANUFACTURAS DELMYP

OBSERVACIÓN 39: *“A propósito de los pliegos de condiciones para la licitación publica No. 29 de 2007 que tiene como objeto ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEI-SAR (SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS-BUSQUEDA Y RESCATE), nos permitimos solicitar se modifique el numeral 2.2.1.1 CAPACIDAD DE CONTRATACION RESIDUAL. Por el texto que a continuación se relaciona y el cual se encuentra subrayado y en negrilla así:*

Solo para efectos de determinar la capacidad de contratación RESIDUAL, se entenderá por contratos en ejecución aquellos que no han culminado en cuanto a que tienen entregas pendientes por ejecutar. Los únicos valores que no afectaran el K de contratacion serán los que corresponden a las entregas pendientes.

NOTA: *Lo anterior obedece a que una entrega legalmente entregada y aceptada constituye una cuenta por cobrar del contratista, aumentándola al patrimonio. La anterior solicitud de inclusión del texto citado, que valga la pena nuevamente insistir, se encuentra consignada en los pliego de condiciones que ustedes han tramitado y que el Ministerio de Defensa tramita actualmente en sus procesos de contratacion, obedece a que como dice en la NOTA, una entrega legalmente entregada y aceptada constituye una cuenta por cobrar del contratista, es decir contablemente una vez se realiza la entrega y la factura, se genera una cuenta por cobrar que posteriormente incrementara el patrimonio por lo que no se entiende el porque de no tener en cuenta las entregas parciales que se hayan realizado en un determinado contrato. Por lo expuesto, muy respetuosamente solicitamos se modifique el texto del numeral 2.2.1.1 CAPACIDAD DE CONTRATACION RESIDUAL de los pliegos de condiciones de la licitación pública No. 029 de 2007, tal como lo indicamos en el inicio de la presente comunicación.”*

RESPUESTA: El Comité Económico Estructurador, se permite informar que mantiene el texto del numeral 2.2.1.1 Capacidad Residual establecido en el pliego de condiciones. No obstante para mayor claridad respecto de la evaluación de los contratos en ejecución se modifica los formularios Nos. 4 y 4 A. a fin de facilitar al posible proponente interesado en participar, lo anterior se hará mediante adendo No. 3 que se encuentra en la parte final del presente documento.

OBSERVACIÓN 40: *“En cuanto a la multas y/o sanciones solicitamos se reevalúe y se tengan en cuenta los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.”*

RESPUESTA: Analizado la solicitud, el comité Estructurador Económico Financiero de la Agencia Logística manifiesta lo siguiente:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

La Agencia adelanta diferentes procesos contractuales, con los requisitos técnicos, financieros y criterios de evaluación que estima convenientes y necesarios para cada proceso en particular, atendiendo factores tales como el presupuesto oficial, la complejidad y naturaleza del proyecto.

La administración en desarrollo de principio de autonomía administrativa consagrado constitucionalmente, no considera viable modificar los criterios de evaluación que permitan a la Agencia Logística garantizar la escogencia de los contratistas que hayan cumplido satisfactoriamente contratos anteriores.

Por todo lo dicho la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reafirma en sus criterios de evaluación

OBSERVACIÓN 41: *“Debido a la naturaleza de fabricación de los ítems publicados en esta licitación solicitamos una prórroga considerable de 10 días hábiles para el cierre de este proceso ya que este proceso no tuvo el suficiente periodo de desarrollo entre la fecha de publicación del borrador, del pliego definitivo y de su consecución de las muestras que tiene características especiales y donde las materias primas e insumos utilizados no son fabricados en Colombia como lo es el caso del overol retardante a la flama.”*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 1 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 42: *“De igual forma solicitamos se tenga en cuenta las composiciones de la telas para el pantalón 60% poliéster y 40% algodón y para la camisa 65% algodón y 35% poliéster ya que las composiciones que actualmente aparecen no son comercialmente producibles y no dan confort al usuario como las composiciones que estamos sugiriendo. En cuanto a la composición de la tela del overol solicitamos se de la opción de utilizar cualquier tipo de tela que cumpla el requisito final de retardante a la flama que en últimas es el objeto de estas prendas pues al solicitar la composición descrita en la especificación técnica se está dirigiendo a una sola referencia de base textil que en este caso será el nomex, cuando en la industria mundial ya existen otras telas que cumplen con los requerimientos, por otro lado la composición de la que se habla (meta aramida, para aramida y fibra antiestática) no es verificable en laboratorio de Colombia y el test de flamabilidad que se realiza en algunos de los laboratorios no cumplen con los requisitos técnicos exigidos por NFPA*

1977 por lo cual no vemos para que sea solicitada la tela descrita en el numeral 7.13.5 de la especificación técnica.”

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo No. 2 de fecha 11 de mayo de 2007 publicado en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 43: *“Como se estableció en la Audiencia solicitamos se reevalúen los precios objeto de la presente contratación ya que se encuentran muy por debajo del precio real.”*

RESPUESTA: No se acepta la observación, y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 44: *“En cuanto a los estados financieros solicitamos se nos informe si se deben presentar los estados financieros 2005 ó 2006.”*

RESPUESTA: Los estados financieros se aprobaron y solicitaron para este proceso con corte a 31 de diciembre de 2005.

ARMI

OBSERVACIÓN 45: *“Conocido el adendo al proceso de la referencia y en mención al numeral 7.13.15 de la matriz de calidad que exige el overol antinflama en la parte interna debe llevar una solapa de 5 cms de ancho”, me permito poner a su consideración la siguiente observación: En caso de conflagración la cremallera expuesta (o a la vista) recibirá una cantidad considerable de calor, hasta el punto que el usuario no la podrá utilizar. Por ello se hace necesario colocar un protector o solapa que proteja la cremallera del calor. Por lo expuesto anteriormente solicitamos que se modifique el requisito 7.13.15 a: “El overol antinflama en la parte externa sobre la cremallera debe llevar una solapa de \pm 5CMS. de ancho”.*

RESPUESTA: No se acoge la observación, se mantiene lo establecido en el adendo 2 de fecha 11 de mayo de 2007.

Coronel LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRIGUEZ
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

laboro: Carol M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Hawher A Corso C Responsable de las Funciones de la Direccion de Contratacion
--------------------------------	--	---	---



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ADENDO No. 03

BOGOTÁ, D.C. 16 de mayo de 2007

LICITACION PUBLICA No. 029 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEI-SAR (SERVICIO EXTINCCION DE INCENDIOS- BUSQUEDA Y RESCATE).

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio y cumplimiento de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Resoluciones 762 de 2006 y 146 de 2007 de la Dirección General, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial en lo que respecta a los pliegos de condiciones de la licitación pública precitada; y,

Toda vez que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, previstos en la ley 80 de 1993;

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al pliego de condiciones por los posibles oferentes, con base al análisis y concepto emitido por el comité técnico y financiero la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso contractual, se permite informar a los interesados en la mencionada Licitación Pública, que:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

1. ADICIONAR EL NUMERAL 2.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ASÍ:

NOTA: para verificar la experiencia correspondiente al ítem 7 overoles retardantes a la flama del anexo 1b, se aceptaran certificaciones de contratos en la fabricación y venta de ropa para protección personal-overoles, independiente de su material de fabricación

2. MODIFICAR EL NUMERAL 2.10 DEL ANEXO 2 ASI:

2.10 PROTOCOLOS DE ACEPTACIÓN

El contratista deberá presentar todos los documentos de importación y nacionalización de los bienes ofrecidos como productos de importación, lo cual es un requisito indispensable para la recepción de los mismos.

Previamente a la entrega del objeto del contrato, con una antelación no inferior a tres (3) semanas, el contratista entregará al supervisor el material audiovisual y la relación de pruebas a realizarse en el sitio de entrega. El supervisor, las analizará y si es del caso introducirá las modificaciones que considere pertinentes para su aprobación.

Las pruebas a realizarse comprenderán la revisión física de todos los productos y la prueba aleatoria de una unidad de cada referencia. En caso que las pruebas sean satisfactorias, los productos utilizados como prueba se considerarán como parte de la entrega total, en caso contrario los productos utilizados estarán a cargo del contratista.

Es requisito indispensable para suscribir el acta de recepción final, que todas y cada una de las pruebas que sean incluidas en los protocolos de aceptación sean exitosas.

En caso que una de las pruebas no sea exitosa, se considera que al momento de su realización no se ha recibido el objeto del contrato y no se afecta el plazo de ejecución del mismo.

En los primeros 30 días del plazo de ejecución del contrato, el contratista entregara al supervisor para efectos de aprobación de la producción final, una prenda por cada talla anexo 2B confeccionada en los materiales, diseño y colores exigidos en la matriz de calidad de cada uno de los elementos que requieran tallaje tales como: (Overol, Camisa, Camiseta, Pantalón, Chaleco Multiservicio, Gorra Tipo Beisbolista) las cuales estarán en poder del supervisor para efectos de comprobación de los elementos al momento del ingreso al Almacén General y harán parte de la producción objeto del contrato.

En el caso que un ítem requiera modificaciones por mejoramiento técnico estas deberán ser avaladas por el comité técnico y el ordenador del gasto.

En todo caso las pruebas de aceptación se realizarán dentro del plazo de ejecución del contrato.

El oferente debe manifestar por escrito la autorización para la realización de pruebas técnicas que el comité técnico evaluador considere necesarias y pertinentes a las muestras presentadas con la oferta.

Las pruebas de aceptación a realizarse a las muestras se llevaran a cabo en el Centro Operativo de Emergencias - Oficina SEI-SAR o donde sea considerado por

parte del comité evaluador; los costos que se originen por estas pruebas estarán a cargo del contratista.

Las pruebas de aceptación final se realizaran en las instalaciones del Almacén General de la UAEAC.

Las pruebas de aceptación consistirán en:

- El supervisor del contrato, revisara el total del lote de producción entregado y aplicara las pruebas de aceptación previstas.
- En caso que uno o más de los elementos del total de dicha muestra no pasen con éxito las pruebas, se considerará que todos los elementos están defectuosos y deberán ser presentados nuevamente por el contratista para el proceso de pruebas.
- No se considera causal de prórroga o suspensión temporal del contrato el hecho que las pruebas no sean exitosas.
- Es requisito indispensable para suscribir el acta de recepción final, que todas y cada una de las pruebas que sean incluidas en los protocolos de aceptación sean exitosas.
- En caso que alguna de las pruebas no sean exitosas, se considera que al momento de su realización no se ha recibido el objeto del contrato y no se afecta el plazo de ejecución del mismo.

3. MODIFICAR EL FORMULARIO 4 Y 4A ASÍ:

FORMULARIO No. 4

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN,

INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

I. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

PROPONENTE	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO

II. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

PROPONENTE	* CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN SMMLV	CONTRATOS VIGENTES EJECUCIÓN SMMLV (**)	KDC RESIDUAL SMMLV

* Los relacionados en la Cámara de Comercio

** Debe corresponder a la sumatoria del valor de los **CONTRATOS PENDIENTE POR EJECUTAR en SMMLV**, de los contratos relacionados en el Formulario 4 A

III. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS

Objeto del ctr.	No. Ctr	Entidad contratante	Vr. Ctr en pesos (\$)	Tipo		Fecha multa o sanción	Vr. multa o sanción en pesos (\$)	Vr. Multa o sanción en smmlv
				Multa	Sanción			

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

FORMULARIO No. 4 A

RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES O EN EJECUCIÓN AL CIERRE DEL PROCESO

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NRO. CONTRATO	ENTIDAD CONTRA TANTE	OBJETO	FECHA		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE PARTICIPACIÓN (1)	VALOR EJECUTADO		Valor pendiente por Ejecutar ** (1-2)
			INICIO	TERMINACIÓN				%	\$ (2)	
VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS PENDIENTES POR EJECUTAR EN PESOS										

NOTA 1:

- EL PROPONENTE DEBE ESCRIBIR SU FORMA DE PARTICIPACIÓN ASI:

C consorcio**UT. Unión temporal****I. individual**

* (**) EL PROPONENTE DEBE COLOCAR EL PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN

NOTA 2:

EL VALOR DE LOS CONTRATOS VIGENTES O EN EJECUCIÓN (SMLMV.), PRESENTADO EN ESTE FORMULARIO, DEBE SER IGUAL AL REPORTADO EN EL FORMULARIO No. 4

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Coronel LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRIGUEZ
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

laboro: Carol M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Hawher A Corso C Responsable de las Funciones de la Direccion de Contratacion
-----------------------------	---	---	---